



DELLO QVARTO, Y  
MAYORES, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.

M. Señor

D.<sup>n</sup> Clemente Diaz, y D.<sup>n</sup> Bernabé Peres Alcántara  
vicarios, y Comisarios de la Cofradia de los Apóstoles S.<sup>n</sup> Pe-  
dro y S.<sup>n</sup> Pablo establecida en la Iglesia parroq. de esta  
Villa con el debido respeto hacen presente a V.S. que la  
Bodega que en la actualidad viene por hallarse sin  
ventilacion continuamente sufre deterioros y quebra-  
tos, á causa de sus humedades por lo que nevita cada  
dia un nuevo escape de que V.S. podria dispensar a dha.  
Cofradia viuiendole concedale su permiso y licencia con  
acuerdo tambien del Cavallero Juez Occ.<sup>co</sup> para fabricar  
otra bodega en la Silleria del Coro bajo en cuyo fin se le  
pueda ventilacion por la parte del Poniente lo que exe-  
cutara la misma Cofradia á su costa y expensas, supli-  
can rendidamente a V.S. se sirva concederle la oportu-  
na licencia favor que esperan de su Juefificacion, y pi-  
den al todo Poderoso, les conserve en su gracias casa-  
vaca años en Julio el mil seiscientos ochenta y cinco =

D.<sup>n</sup> Clemente Diaz

D.<sup>n</sup> Bernabé Peres  
Alcántara